

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA GRACIELA QUEVEDO GÓMEZ
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO- FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-
FONVIVIENDA- MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-
VIVIENDA EICE- UNIÓN TEMPORAL NUEVO MILENIO-
DEPARTAMENTO DEL META.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00344-00

De la solicitud de desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda respecto del vinculado UNIÓN TEMPORAL NUEVO MILENIO formulada mediante memorial presentado el 13 de marzo de 2018 (folio 350 a 351), por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado a los demandados por tres (3) días, para que se manifieste sobre esta, conforme lo preceptúa el numeral 4 del inciso cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante a la abogada **PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR**, en los términos y para los fines del poder visible a folio 352.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ

JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

E.A.

La anterior providencia emitida el 11 de mayo de 2018 se notificó por ESTADO No. 9 de 15 de mayo de 2018.